



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BEISTÉGUI, EN LO SUCESIVO “ÁREA REQUIRENTE”, CON EL APOYO TÉCNICO DE LA TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS, LA LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, Y POR LA TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL, LA MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA, Y, POR LA OTRA, LA LIC. LAILA AIMÉE ROMERO CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 18 de agosto de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1577/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

CEAV/DGAYF/DGAF/1017/2016, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
2. "LA PROVEEDORA" declara que:
  - 2.1 Es una persona física con actividad de otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
  - 2.2 Se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida por el antes Instituto Federal Electoral.
  - 2.3 Mediante escrito del 9 de septiembre, manifiesta que de acuerdo al artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una micro empresa.  
  
Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 2.4 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
  - 2.5 Mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - 2.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
  - 2.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es ROCL660721JN9.
  - 2.8 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle las Flores, número 155, Edificio D., Depto. 404, Colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México.

2



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de “**LA PROVEEDORA**” es proporcionar a favor de “**LA CEAV**”, un servicio una capacitación, a través de un taller vivencial, para el fortalecimiento de la Cultura Institucional Incluyente, con Igualdad, libre de Discriminación y Violencia, con la finalidad de proporcionar a los Servidores Públicos de “**LA CEAV**” las referencias conceptuales básicas para conocer y comprender el principio de igualdad, la no discriminación y la perspectiva de género que permitan avanzar hacia la transversalización de una cultura institucional incluyente, así como las bases conceptuales y normativas sobre el acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral, con la finalidad de prevenir posibles actos de violencia sexual en “**LA CEAV**”, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el importe total que “**LA CEAV**” pagará a “**LA PROVEEDORA**”, será de \$257,665.52 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más \$41,226.48 (Cuarenta y un mil doscientos veintiséis pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$298,892.00** (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

“**LA CEAV**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**LA PROVEEDORA**” deberá sostener el precio pactado en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “**LA PROVEEDORA**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación de la misma por “**LA CEAV**”. El costo del servicio será cubierto en tres exhibiciones, a la conclusión de cada fase, de acuerdo a la siguiente tabla:

CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

FASE	PORCENTAJE DE PAGO
I. Diseño metodológico del servicio	Se realizará el pago del 25 % del monto total I.V.A. incluido en el presente contrato, a contra entrega y a entera satisfacción de "LA CEAV".
II. Impartición del servicio	Se realizará el pago del 50 % del monto total I.V.A. incluido en el presente contrato, al concluir las 10 réplicas previstas en esta fase y a entera satisfacción de "LA CEAV".
III. Resultados	Se realizará el pago del 25 % del monto total I.V.A. incluido en el presente contrato, a contra entrega y a entera satisfacción de "LA CEAV".

Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

"LA PROVEEDORA" deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días naturales posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando a "LA PROVEEDORA" su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director DE Recursos Humanos, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "LA PROVEEDORA", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA PROVEEDORA" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PH 4





CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos, o quién lo sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciaran el 15 de septiembre de 2016 y concluirán el 15 de diciembre de 2016, de conformidad con Las características establecidas en el numeral **4** del **Anexo Único**.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"LA PROVEEDORA"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **"LA PROVEEDORA"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a **"LA CEAV"**, el original de la póliza de fianza al inicio de la realización del servicio, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Humanos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido,

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

- dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Humanos;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
  - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"LA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, y ésta efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROVEEDORA"** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA PROVEEDORA"**. Para el cumplimiento del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

- instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
  3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
  4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
  5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"LA PROVEEDORA"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"LA PROVEEDORA"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
  6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
  7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
  8. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
  9. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
  10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV"** se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"LA PROVEEDORA"** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“LA PROVEEDORA”**.

**DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **“LA PROVEEDORA”** deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

FASE	LUGAR
I. Diseño metodológico del servicio.	Se atenderá en las oficinas centrales de <b>“LA CEAV”</b> , ubicadas en Av. Ángel Urraza Núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
II. Impartición del servicio.	Se realizará en las instalaciones de <b>“LA PROVEEDORA”</b> , ubicadas en Calle Patricio Sanz número 1117 Col. Insurgentes San Borja (esquina con eje 6, Ángel Urraza), Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100.
III. Resultados	Se atenderá en las oficinas centrales de <b>“LA CEAV”</b> , ubicadas en Av. Ángel Urraza Núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** **“LA CEAV”** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos de **“LA CEAV”** realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya en el cargo, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“LA PROVEEDORA”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*





CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"LA PROVEEDORA"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

**"LA CEAV"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"LA PROVEEDORA"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"LA PROVEEDORA"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA CEAV"** acredite haber comunicado a **"LA PROVEEDORA"**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"LA CEAV"** notifique a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **"LA PROVEEDORA"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"LA PROVEEDORA"** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA PROVEEDORA" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "LA PROVEEDORA" o por "LA CEAV".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA CEAV", debidamente firmado por "LA PROVEEDORA" o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "LA PROVEEDORA" no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "LA PROVEEDORA", será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

**a) Penas convencionales**

Se aplicará una pena convencional a "LA PROVEEDORA", en los casos establecidos en la siguiente tabla:

FASE	PORCENTAJE DE LA PENA	CONCEPTO
------	-----------------------	----------

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including the number 10.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

I. Diseño metodológico del servicio	1% (uno por ciento)	Por cada día hábil de atraso, según lo previsto en el apartado 6 del <b>Anexo Único</b> .
II. Impartición del servicio	1% (uno por ciento)	Por cada hora de atraso, según las fechas específicas y las consideraciones del apartado 4, párrafo 2º del <b>Anexo Único</b> .
III. Resultados	1% (uno por ciento)	Por cada día hábil de atraso, según lo previsto en el apartado 6 del <b>Anexo Único</b> .

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, informará por escrito a "LA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a "LA PROVEEDORA" vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "LA PROVEEDORA" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

**b) Deducciones**

Se aplicará a "LA PROVEEDORA" una deducción por un importe equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital sin incluir el I.V.A., para el caso de que se preste un servicio parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4 del **Anexo Único**.

Para aplicar las deducciones "LA CEAV" notificará a "LA PROVEEDORA" el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including the number 11.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

1. Cuando "LA PROVEEDORA" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si "LA PROVEEDORA" es declarada en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar "LA PROVEEDORA" la garantía de cumplimiento o la póliza de responsabilidad civil, solicitadas en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a "LA PROVEEDORA" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que "LA PROVEEDORA" se hayan hecho acreedora.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por "LA CEAV".
9. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PROVEEDORA" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

RF  
12  
21



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "LA PROVEEDORA" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "LA PROVEEDORA", reembolsará a ésta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"LA PROVEEDORA" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "LA PROVEEDORA", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"LA PROVEEDORA"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no pueden reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**"LA PROVEEDORA"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"LA PROVEEDORA"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **"LA PROVEEDORA"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor, marcas, así como de los materiales que proporcione a **"LA CEAV"**, y que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** **"LA CEAV"** y **"LA PROVEEDORA"** acepta y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"LA PROVEEDORA"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA PROVEEDORA"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"LA PROVEEDORA"** como intermediario sino como patrona en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"LA PROVEEDORA"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **"LA PROVEEDORA"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LA PROVEEDORA"**, deberá guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"LA PROVEEDORA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]*



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

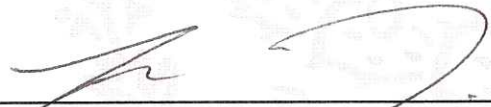
**VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “LA PROVEEDORA”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en siete tantos, en la Ciudad de México, el día 14 de septiembre de 2016.


POR “LA CEAV”

POR “LA PROVEEDORA”

  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
LIC. LAILA AIMEE ROMERO CARRILLO

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

  
C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO  
DE BEISTÉGUI  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS





CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

POR "LAS AREAS TÉCNICAS"

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS  
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO  
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS

MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA  
TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA  
SEXUAL

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número **CEAV-C-09/01-2016**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la **LIC. LAILA AIMÉE ROMERO CARRILLO**.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

## ANEXO ÚNICO

Con fundamento en el artículo 34, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2015, que a la letra señala:

"Instrumentar, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, aprendizaje, desarrollo, evaluación del desempeño, licencias y, en su caso, estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano al personal de la Comisión Ejecutiva, así como dar trámite al término de la relación laboral de conformidad con la legislación vigente aplicable".

Así como al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, en específico en su artículo 62, en su párrafo segundo, que a la letra dice:

"...Asimismo, deberá darse prioridad a las acciones que mejoren el liderazgo de los servidores públicos de la Institución, y en general, a todas las acciones que promuevan los fines del servicio público."

La capacitación contempla el diseño de un curso para el fortalecimiento de la Cultura Institucional incluyente, en materia de Igualdad, no discriminación y Violencia, así como la impartición de éste y replicarlo al funcionariado público de área central, en lo sucesivo **"EL SERVICIO"**, y estará orientado a atender lo previsto en el siguiente programa de **"LA CEAV"**:

- Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2014-2018, en el numeral II objetivos:

- ↳ Objetivo General: Contribuir a abatir la discriminación y la desigualdad en el ámbito de la atención a las víctimas, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones tendentes a transversalizar la perspectiva de igualdad de género y modificar las pautas culturales discriminatorias en la institución, así como fortalecer las herramientas y las capacidades de las y los servidores públicos, para que ejerzan sus atribuciones y conduzcan sus relaciones conforme al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- ↳ Objetivo Específico 1. Fortalecer la estructura y funcionamiento de **"LA CEAV"** a fin de que atienda al principio de igualdad entre mujeres y hombres y al enfoque diferencial y especializado.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large signature and the number '1'.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

- ↳ Objetivo Específico 2: Fortalecer una cultura organizacional de Igualdad entre mujeres y hombres acorde con el enfoque diferencial y especializado, en donde no se den ni acepten actitudes discriminatorias.

Así como en el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2016 (generado con las necesidades de capacitación de las diversas Unidades Administrativas); por lo cual se contempla llevar a cabo **“EL SERVICIO”**.

## 1. OBJETO DE “EL SERVICIO”

El objeto del servicio es que **“LA PROVEEDORA”** proporcione a **“LA CEAV”**, una capacitación, a través de un taller vivencial, para el fortalecimiento de la Cultura Institucional Incluyente, con Igualdad, libre de Discriminación y Violencia, con la finalidad de proporcionar a los Servidores Públicos de **“LA CEAV”** lo siguiente:

- Las referencias conceptuales básicas para conocer y comprender el principio de igualdad, la no discriminación y la perspectiva de género que permitan avanzar hacia la transverzalización de una cultura institucional incluyente.
- Las bases conceptuales y normativas sobre el acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral, con la finalidad de prevenir posibles actos de violencia sexual en **“LA CEAV”**.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE “EL SERVICIO” Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

a) **“EL SERVICIO”** constará de tres fases:

- I. Diseño metodológico de **“EL SERVICIO”**.
- II. Impartición de **“EL SERVICIO”**.
- III. Resultados.

b) Las características mínimas metodológicas que se deberán de considerar para **“EL SERVICIO”**, en las dos primeras fases son las siguiente:

- Enfoque metodológico: Basar el desarrollo conceptual en la perspectiva de género como categoría de análisis y problematización del contexto laboral y las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que se manifiestan en todas las esferas de la vida. De igual manera, el abordaje del acoso y el hostigamiento sexual deberá sustentarse en los enfoques de derechos humanos, victimológico y desde la perspectiva de género;
- Taller teórico vivencial, con enfoque de coeducación;

RP  
2



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

- Duración de 12 horas, divididas en 2 sesiones de 6 horas cada una; y
  - Número de participantes deberán de ser con un mínimo de 15, y un máximo de 30.
- c) En la fase II Impartición de **“EL SERVICIO”**, se requiere que **“LA PROVEEDORA”**, replique 10 veces el taller, en un periodo mínimo de 5 semanas y no mayor a 7 semanas, de conformidad con el apartado 4 del presente **Anexo Único**.
- d) Los ejes temáticos mínimos que deberá de observar **“LA PROVEEDORA”**, para el desarrollo de las dos primeras fases son:
- I. Conceptos fundamentales de género.
  - II. Ambiente laboral incluyente.
    - Clima Laboral.
    - Principios del Código de Ética de **“LA CEAV”**.
    - Respeto a la diversidad.
  - III. No discriminación.
    - Concepto de discriminación.
    - Efectos de la discriminación.
    - Prevenir la discriminación.
  - IV. Ambiente laboral libre de violencia.
    - Violencia laboral (mobbing).
    - Violencia sexual (acoso y hostigamiento).
    - Medidas de prevención.

¿Cómo prevenir la violencia?
- e) **“LA PROVEEDORA”**, es responsable del contenido y calidad de los materiales necesarios, mismos que deberán de ser validados y autorizados por **“LA CEAV”**;
- f) **“LA PROVEEDORA”**, deberá contar con estudios profesionales (licenciatura o estudios de posgrado) en cualquier de los temas relacionados a género, igualdad, discriminación y violencia;
- g) **“LA PROVEEDORA”** otorgará una constancia con valor curricular a los asistentes que tengan como mínimo el 80 % de asistencia y un mínimo de 8 en la calificación final; en el cual se especifique:

RFP  
3



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

- a. Nombre completo de “EL SERVICIO”;
- b. Nombre completo del participante;
- c. Número de horas;
- d. Fechas en que fue impartido el curso; y
- e. Firma de “LA PROVEEDORA”.

**3. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”**

“EL SERVICIO” será requerido a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos, o el servidor público que éste designe, quien será el responsable de administrar y vigilar que “EL SERVICIO” sea prestado de acuerdo al presente **Anexo Único**.

Cabe mencionar que para atender las cuestiones técnicas de los contenidos de “EL SERVICIO”, “EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO” se apoyará en el Comité en Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, así como del Comité de Violencia Sexual, con la finalidad de evaluar la parte técnica del diseño metodológico y la correcta aplicación en la Fase II Impartición de “EL SERVICIO”.

**4. ESPECIFICACIONES EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”**

“EL SERVICIO” será prestado de conformidad con la siguiente programación:

FASE	MES
I. Diseño metodológico de “EL SERVICIO”	Septiembre
II. Impartición de “EL SERVICIO”	Octubre
III. Resultados	Noviembre

Las fechas específicas de la Fase II. Impartición “EL SERVICIO”, se informarán a “LA PROVEEDORA”, diez días naturales previo a la impartición de la primera replica, dentro del mes previsto.

Para revisión y recepción de la documentación que se genere de la Fase I. Diseño metodológico de “EL SERVICIO” y la Fase III. Resultados, se atenderá en las oficinas centrales de “LA CEAV”, ubicadas en Av. Ángel Urraza Núm. 1137, piso seis, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

En cuanto a la Fase II. Impartición de “EL SERVICIO”, se realizará en las instalaciones de “LA PROVEEDORA”, ubicadas en Calle Patricio Sanz número 1117 Col. Insurgentes San Borja (esquina con eje 6, Ángel Urraza), Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100.

**NOTA:**

- Las fechas específicas para llevar a cabo los cursos estarán sujetas a cambios, por lo tanto son modificables en razón de la disponibilidad de las Unidades Administrativas de “LA CEAV”; por lo anterior el “ADMINISTRADOR DEL SERVICIO” deberá informar con 5 días naturales de anticipación a “LA PROVEEDORA” dicha reprogramación.

**5. CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”**

“EL SERVICIO” se brindará conforme a las necesidades de “LA CEAV”, en caso de que “LA PROVEEDORA” pretenda entregar los cursos de manera distinta a lo solicitado o con especificaciones diferentes a las señaladas en el presente Anexo Único, éste no será aceptado por “EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”.

**6. ENTREGABLES DE “EL SERVICIO”**

FASE	MES DE EJECUCIÓN	ENTREGABLE DE LA FASE	FECHA DEL ENTREGABE
I. Diseño metodológico de “EL SERVICIO”	Septiembre	Desarrollo de temas	Tercera semana de Septiembre
		Plan de Sesiones	Cuarta semana de Septiembre
		Cartas Descriptivas	
		Materiales de Apoyo	Primera semana de octubre
II. Impartición de “EL SERVICIO”	Octubre	Aplicación de Pre Evaluación	Segunda semana de Octubre y hasta la primera de noviembre*
		Impartición de 10 réplicas	
		Aplicación de Pos Evaluación	

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large signature and the number 5.



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

III. Resultados	Noviembre	Informe de la impartición de 10 réplicas	Tercera semana de Noviembre
		Comparativos de Evaluaciones Pre y Pos	
		Evaluación de la capacitación en cada réplica	
		Informe Integrado de 10 réplicas, con fortalezas y áreas de oportunidad detectadas durante las réplicas	Primera semana de diciembre
		Memoria Digital del evento	
		Memoria Digital de los informes	
		Constancias	

\* Se debe considerar lo previsto en el apartado 2, inciso C, del presente Anexo Único

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-09/01-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en siete tantos, en la Ciudad de México, el día 14 de septiembre de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "LA PROVEEDORA"

MTRO. ARMANDO CASTRO-CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LIC. LAILA AIMÉE ROMERO CARRILLO



CEAV-C-09/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL INCLUYENTE, CON IGUALDAD, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

---

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO  
DE BEISTEGUI  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR "LAS ÁREAS TÉCNICAS"

---

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS  
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO  
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS

---

MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA  
TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA  
SEXUAL

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número **CEAV-C-09/01-2016**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la **LIC. LAILA AIMÉE ROMERO CARRILLO**.